

Resolución Nº 3885, de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de una porción de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo.
G.O.Nº 7787, del 31 de agosto de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3885.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 144 de fecha seis de octubre del año mil novecientos cincuenta, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una Resolución para la venta al señor Lic. Gregorio Soñé Nolasco, de una faja de terreno de 28.87 metros cuadrados en la calle Benito Monción de esta ciudad, que forma parte del solar Nº 17, de la manzana Nº 507, Reformada, del D.C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo por el precio de RD\$1.20 cada metro cuadrado, o sea en total la cantidad de RD\$34.64.

VISTO el artículo 22., párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha seis del mes de octubre del año 1950, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 144/50.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO que el señor Licenciado Gregorio Soñé Nolasco, dominicano, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 3489, Serie 23, con seilo expedido para el año 1950 Nº 6511, ha solicitado por carta de fecha 21 de julio de 1950, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, le venda al precio de RD\$1.20 el metro cuadrado una faja de terreno que se encuentra en la calle Benito Monción, frente al solar de su propiedad Nº 7 Reformado B, de la Manzana Nº 507, Reformada del D.C. Nº 1, del Distrito de Santo Domingo.

CONSIDERANDO que la faja solicitada es parte del solar Nº 17 de la Manzana Nº 597, reformada del D.C. Nº 1, del Distrito de Santo Domingo, propiedad del Distrito de Santo Do-

mingo, según consta en el Certificado de Título N° 5928, de fecha 3 de agosto del año 1942.

CONSIDERANDO que el precitado solar N° 17 lo obtuvo el Distrito de Santo Domingo con motivo de la alineación hecha a la calle Benito Monción de esta Ciudad Trujillo y que además no le es de ninguna utilidad a este Organismo por el sitio en que se encuentra y por la forma triangular que presenta, resultando lo contrario para los diversos propietarios de solares con frente a la indicada faja de terreno, quienes con su adquisición consiguen alinear los frentes de sus respectivas propiedades.

POR TANTO, en uso de la atribución que le confiere el Párrafo 17 del artículo 20 de la Ley N° 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

Art. 1º.— Vender al señor Gregorio Soñé Nolasco, cuyas generales constan en el primer considerando de esta Resolución, al precio de RD\$1.20 (UN PESO ORO, VEINTE CENTAVOS), una faja de terreno de 28.87 metros cuadrados, (VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con veintiún metros lineales en su parte este, y dos metros lineales, setenta y cinco centímetros lineales en su lindero norte, lo cual representa la suma de RD\$34.64. (TREINTA Y CUATRO PESOS ORO SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), con las colindancias siguientes:

Norte: Parte mayor del solar N° 17 de la Manzana N° 507, Reformado del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo.

Sur: Esquina formada por las calles Juan Sánchez Ramírez y Benito Monción.

Este: Calle Benito Monción.

Oeste: Solar N° 7 Reformado B, de la Manzana N° 507 Reformada, del D.C. N° 1, del Distrito de Santo Domingo, propiedad del comprador.

Párrafo: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con la presente venta.

Artículo 2do.— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

Dada en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la Re-

pública Dominicana en la sesión ordinaria celebrada el día seis del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo. (FIRMADOS) Virgilio Alvarez Sánchez, Presidente; Arturo Bonetti, Secretario.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo. (Firmado) Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA **Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3886, que prorroga nuevamente, por dos años más las disposiciones de la Ley Nº 2073, que hace obligatorio el requisito de previa tentativa de acuerdo antes de las declaratorias de quiebras comerciales, y dicta otras disposiciones.—G.O. Nº 7727, del 7 de agosto de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República** **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 3886.

Art. 1. — La Ley Nº 2073 que hace obligatorio el requisito de una previa tentativa de acuerdo antes de las declaratorias